San José de Cúcuta, 28 de septiembre del 2026

Señora
BELSI CHIA GELVES (Representante Legal)
QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
NIT 901045060-4
Dirección: CL 22N NRO 7-81 OF 2-1 ZONA INDUSTRIAL – Zona industrial
Email: gerenciaqualitytransportes@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta Referencia:
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
No. MC-016-CTC-2026

Atento saludo.

Obrando en calidad de Director General del Centro Tecnológico creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, en uso de sus facultades legales, en desarrollo de lo consagrado en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, deja constancia por medio del presente estudio sobre la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual a través de la modalidad de Mínima Cuantía para la contratación del siguiente objeto, por medio del presente escrito le comunico que una vez evaluada su propuesta y verificados los requisitos establecidos en la Invitación Pública No.MC-016-CTC-2026, se determinó que cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de precio, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que su propuesta, presentada dentro del proceso de selección ha sido aceptada en todas sus partes y contenido; motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado en las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DEL SEMILLERO ESDINCO DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA QUE PARTICIPARÁN EN EL XXIX ENCUENTRO NACIONAL Y XXIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN- REDCOLSI.**

La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en este documento.

Las demás establecidas en los diferentes documentos del proceso.

Atendiendo a la propuesta presentada, el contratista deberá prestar los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación con observancia de las siguientes especificaciones técnicas:

a) Ficha Técnica:

a) Ficha técnica de bienes

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHICULO TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 10 PERSONAS CON DESTINO CÚCUTA- monteria, SALIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2026 hora 6 am Y RETORNO monteria-CÚCUTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2026 1 pm con traslado interno a las actividades academicas durante los dias 7 y 8 de octubre	SERVICIO	1
2	Hospedaje MONTERIA (Check in 6 de octubre y Check out 9 de octubre) para 10 personas	UND	1
3	SERVICIO DE DESAYUNOS (CALDO, PROTEINA, CARBOHODRATO, FRUTA Y BEBIDA) PARA 10 PERSONAS LOS DIAS 07, 08 y 09 DE OCTUBRE DE 2026	UND	30
4	SERVICIO DE ALMUERZOS (SOPA, PROTEINA, ARROZ, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA) PARA 10 PERSONAS LOS DIAS 06, 07, 08; Y 09 DE OCTUBRE DE 2026	UND	40
5	SERVICIO DE CENAS(PROTEINA, CARBOHIDRATO, BEBIDA) PARA 10 personas LOS DIAS 06, 07, 08, Y 09 DE OCTUBRE DE 2026	UND	40
6	INSCRIPCION XXIX ENCUENTRO NACIONAL Y XXIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN (REDCOLSI)	UND	7

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones:

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a entregar y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y el contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Prestar los servicios y/o bienes requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características técnicas exigidas.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Centro Tecnológico de Cúcuta por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
- Responder por la calidad de los bienes y/o servicios prestados.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Centro Tecnológico de Cúcuta.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Centro Tecnológico de Cúcuta y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del contrato.
- Rendir durante la ejecución del CONTRATO informe al Centro Tecnológico de Cúcuta soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Centro Tecnológico de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
- Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
- Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Confirmar vía correo electrónico y telefónico las reservaciones hoteleras de los representantes del Centro Tecnológico de Cúcuta conforme lo definido en la especificación tecnicas.

2. Garantizar que el vehículo dispuesto para el transporte terrestre de los pasajeros se encuentre en debidas condiciones mecánicas y cuente con la documentación ypermisos reglamentarios según la ley colombiana (revisión tecnicomecanica, SOAT, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual).
3. Informar al Centro Tecnológico de Cúcuta vía correo electrónico y telefónico con mínimo un día de antelación al día en que se encuentra programado el viaje terrestre la hora y fecha en que el vehículo dispuesto para tal fin se encontrará en las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta y en el hotel en el que se encontrarán alojados los representantes del Centro Tecnológico de Cúcuta.
4. Informar al Centro Tecnológico de Cúcuta vía correo electrónico y telefónico con mínimo un día de antelación al día en que se encuentra programado el viaje de retorno la hora y fecha en que el vehículo dispuesto para tal fin se encontrará en las instalaciones del hotel o sitio acordado de recogida de los pasajeros para el servidor público con destino al aeropuerto el Dorado y para los representantes del Centro Tecnológico de Cúcuta quienes se transportaran vía terrestre hacia la ciudad de Cúcuta.
5. Garantizar que el vehículo dispuesto para el transporte terrestre de los pasajeros se encuentre en las instalaciones del Centro Tecnólogo de Cúcuta el día y hora señalados.
6. Prestar oportunamente el soporte y la asistencia correspondiente a la entidad durante el trayecto del viaje (ida y vuelta), los cuales deben ser de la mejor calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
7. Realizar la entrega de la alimentación definida en el objeto de la presente contratación en el sitio, plazo, horario y forma establecidos por el supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
9. Asumir los gastos operativos, logísticos y del personal contratado para la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a)Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.b)Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.c)Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. e)Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.f)Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.g)Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 19.975.000 COP) M/NAL IVA incluido,** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así: Un único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura

correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS
DESCUENTOS.
PERSONA NATURAL.
•TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
• RTE ICA POR COMPRA 5*1000
• PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%

PERSONA JURÍDICA.
• TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2.5%
• RTE ICA POR COMPRA 5*1000
• PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%
• RETENCIÓN EN LA FUENTE 4%
• RETENCIÓN IVA 15%

ESTAMPILLAS.
PERSONA NATURAL Y JURIDICA.
• PRODESARROLLO CIENTIFICO U.PUBLICA PARA OPS 1%
• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%
LAS DEMAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL INHERENTES A ESTE NEGOCIO JURIDICO

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio requerido deberá prestarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, y deberá garantizarse su prestación durante el plazo de ejecución del contrato

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. Presupuestal 09060 del 21 de septiembre del 2026, expedido por el área de Gestión Presupuestal, Rubro: 2.3.2.02.02.008.01 denominado Fortalecimiento del área de investigación del centro tecnológico de Cúcuta del municipio de San José de Cúcuta

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: La entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La garantía deberá ser entregada en un (1) día siguiente a la publicación en SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander y en el municipio de Montería y/o hotel ofertado por el contratista que cumpla con las especificaciones solicitadas por la entidad.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor académico del Centro Tecnológico de Cúcuta.

DÉCIMA QUINTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social • Integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato. • El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. • El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. UNIDAD DE MATERIA: Los demás términos y condiciones no mencionados en este documento y que fueron previamente establecidos en los estudios previos, la invitación pública No. MC-016-CTC-2026 y documentos anexos y así mismo aceptados por el contratante al momento de presentar su oferta, se entenderán inmersos en los compromisos adquiridos por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará acultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARAGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de supetición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de lamisma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con eLmínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.
PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de losrequisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de uncontrato estatal.
PARÁGRAFO TERCERO: Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, ELCENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas unagarantía adicional a la prevista en la cláusula octava del presente Contrato. Si el Contratista,sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICODE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operaciónde fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones deterceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuiciocausado. El Contratista mantendrá indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA porcualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas deresponsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de

las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento defuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud de la celebracióndel presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. En ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y el CENTRO TECNOLÓGICO DECÚCUTA vínculo contractual o laboral alguno.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Cargo: Director General
Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros
Teléfono: 5794881
Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co
CONTRATISTA:
Nombre: QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
NIT 901045060-4
Dirección: CL 22N NRO 7-81 OF 2-1 ZONA INDUSTRIAL – Zona industrial
Email: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la presentación de la garantía de que trata la cláusula DECIMA PRIMERA del presente Contrato por parte del contratista y su aprobación por parte de la entidad.

TRIGESIMA. UNIDAD DE MATERIA: Los demás términos y condiciones no mencionados en este documento y que fueron previamente establecidos en los estudios previos y la invitación pública del proceso No. MC-016-CTC-2026 y así mismo aceptados por el contratante al momento de presentar su oferta, se entenderán inmersos en los compromisos adquiridos por las partes.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 9 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá a registro presupuestal, el cual se identificará como MC-016-CTC-2026.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del 2026.

Sin otro particular,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Estructurador Jurídico: Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo